0000 01

DR. JORGE PINO VERNAZA

NUMERO:

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A..----------

CUANTIA: US$16.500.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día doce de Junio de dos mil, ante mí, doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparece la compañía **SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A.** representada por los señores **LUIS A. BAQUERIZO VERNAZA,** quien declara ser ecuatoriana, casado, Doctor y, **ALBERTO MARCH GAME,** quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero, en sus calidades de **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL,** respectivamente, según consta de los nombramientos que se agregan a la presente escritura pública.----------

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documento de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:----------

SEÑOR NOTARIO:----------

Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Conversión del Capital y Reforma Integral

de los Estatutos Sociales de la Compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUÍMICOS S.A. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.----------

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Interviene en el otorgamiento de la presente Escritura Pública de Conversión del Capital; Aumento de Capital y Reforma Integral de los Estatutos de la compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUÍMICOS S.A., los señores Doctor Luis A. Baquerizo Vernaza e Ingeniero Alberto March Game, Presidente y Gerente de la mencionada compañía, respectivamente, y en su orden, representantes legales de la misma, debidamente autorizados por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas del nueve de junio del dos mil, según consta del Acta que se acompaña para su inserción en la presente Escritura Pública.----------

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el quince de junio de mil novecientos setenta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve, se constituyó la Compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A., con un capital social de Un millón doscientos cincuenta mil sucres (S/.1'250.000). **DOS.DOS.-** Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el once de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, se procedió el Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía SPARTAN DEL ECUADOR

NOTARIA XI
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL
DR. JORGE PINO VERNAZA
Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

PRODUCTOS QUIMICOS S.A., a Dos millones quinientos mil sucres (S/.2'500.000). **DOS.TRES.-** Mediante Escritura autorizada por la Notaria Abogada Leonor Game Peña, el veinte de Septiembre de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el siete de enero de mil novecientos noventa y uno, se procedió el Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A., a Veinticinco millones de sucres (S/.25'000.000). **DOS.CUATRO.-** La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A., en su sesión celebrada el nueve de Junio del dos mil, entre otras cosas, resolvió por unanimidad de votos lo siguiente: **a)** Aprobar la conversión del Capital de la Compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A., del valor nominal actual en sucres al valor nominal en dólares, de conformidad con lo establecido en la Resolución número cero cero punto Q punto IJ punto cero cero ocho del veinticuatro de Abril del año Dos mil, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de Mayo del Dos mil, que contiene las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, por lo que el Capital actual de la Compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A. que es Veinticinco millones de sucres, dividido en Dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, y, Cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de Cincuenta mil sucres cada una, que una vez realizada la conversión al tipo de cambio de veinticinco mil sucres (S/.25.000) este representa

Dr. Jorge Pino V.
NOTARIO

la cantidad de Mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar ($0.04) cada una y Cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de dos dólares de los Estados Unidos de América ($2) cada una; **b)** Aprobar el Aumento de Capital Suscrito de la Compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A., de Veinticinco millones de sucres, convertidos en Mil dólares de los Estados Unidos de América, a diecisiete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, y establecer el Capital Autorizado en TREINTA Y CINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, y Reformar integralmente sus Estatutos Sociales; y **c)** Autorizar al Ingeniero Alberto March Game Gerente General de la compañía para que en su calidad de tal, realice los trámites necesarios y proceda a celebrar y suscribir la correspondiente Escritura Pública .----------

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- El Ingeniero Alberto March Game, Gerente General de la Compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A., hace las siguientes declaraciones correspondiente al Aumento de Capital y Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía: **UNO.-** El Capital Suscrito de la Compañía se aumenta de Veinticinco millones de sucres convertidos en Mil dólares de los Estados Unidos de América a diecisiete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, por la emisión de mil seiscientas cincuenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, numeradas del Dos mil novecientos cincuenta y uno al Cuatro mil seiscientos inclusive. **DOS.-** El Capital Autorizado de la Compañía queda fijado en TREINTA Y CINCO MIL DOLARES de los Estados

Dr. Jorge Pino NOTARIO

NOTARIA XI
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL
DR. JORGE PINO VERNAZA
Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

Unidos de América. **TRES.**- Los actuales accionistas han suscrito las nuevas acciones en proporción a sus actuales acciones de modo que la suscripción de la totalidad de las nuevas acciones en el Capital suscrito de la compañía, la suscribe de la siguiente manera: **a)** El Doctor Luis A. Baquerizo Vernaza, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito Ciento noventa y ocho (198) nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas; **b)** El Ingeniero Alberto March Game, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito seiscientas veinte y siete (627) nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas; **c)** La señora Patricia Baquerizo de March, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ciento noventa y ocho (198) nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas; **d)** El Señor Fernando March Game, de nacionalidad ecuatoriana, a nombre y representación, en su calidad de Gerente de la Compañía Inmobiliaria Atardecer Intarde S.A., ha suscrito quinientas veintiocho (528) nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, **e)** El señor Jordi March Game, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito noventa y nueve (99) nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas. **CUATRO.**- Que el pago de las mil seiscientas cincuenta (1.650) nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas suscritas, y que corresponden al Aumento de Capital se realiza mediante el pago de Dieciséis mil quinientos dólares de los Estados

Dr. Jorge Pino V.
NOTARIO

Unidos de América y, de acuerdo a lo establecido en el Acta. **CINCO.-** Que los Estatutos Sociales de la Compañía han quedado reformados integralmente en la forma que consta en la mencionada Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas del nueve de Junio del Dos mil, que se incorpora como parte integrante de la presente Escritura Pública.----------

CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- El Ingeniero Alberto March Game, Gerente General de la compañía, declara bajo juramento, que el Aumento de Capital de la compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A., acordado en la Junta General celebrada el nueve de Junio del dos mil, está correctamente integrado y pagado en un veinte y cinco por ciento, el sesenta y cinco por ciento restante se lo pagará a dos años plazo.----------

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- UNO.- Nombramientos del Doctor Luis A. Baquerizo V. como Presidente y del Ingeniero Aberto March Game como Gerente General de la compañía- DOS.- Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A. celebrada el nueve de Junio del dos mil.----------

Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta Escritura.- Firmado.- firma ilegible: DOCTOR LUIS ALBERTO BAQUERIZO VERNAZA.- Registro número seiscientos setenta.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes que quedan elevados a Escritura Pública.----------

Quedan agregados a la presente Escritura Pública los nombramientos

Guayaquil, Abril 8 de 1.998

0000 05

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

Señor Dr.
. BAQUERIZO VERNAZA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo a usted, para el cargo de PRESIDENTE, por el período estatutorio de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de tales funciones corresponde a usted individual o conjuntamente con el Gerente General o el Gerente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, pudiendo suscribir a nombre de la misma, cualquier documento u obligación relativa al objeto social.

Sus atribuciones constan en la Escritura Púlica de Aumento de Capital y Reforma Parcial de Estatutos Sociales de la Compañía, autorizada el 20 de Septiembre de 1.990, por la Notaría Octava del Cantón Guayaquil, a cargo de la Ab. Leonor Game Peña e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 7 de Eenero de 1.991.

Atentamente,

Ing. Com. Alberto March Game
GERENTE GENERAL

RAZON DE ACEPTACION: En la presente fecha ACEPTO el cargo de PRESIDENTE de la Compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A.

Guayaquil, Abril 8 de 1.998

Atentamente,

Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza
LUIS ALBERTO BAQUERIZO VERNAZA
C.I. # 090250269-9
Ecuatoriano

Dr. Jorge Pino V. NOTARIO XI

CERTIFICO : Que con fecha de hoy , Queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente de SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S. A., a foja 28.548, número 7.328 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 11.089 del Repertorio .- Archivándose los comprobantes de pago por Impuestos de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, Abril quince de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

DOY FE: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 12 de Junio /00

Dr. Jorge Pino Vernaza
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Jorge Pino V. NOTARIO

RAZON EN SELLADO

Guayaquil, 6 de Mayo de 1.996

0000 06

Dr. Jorge Pino V. Notario XI

Señor Ing. Com.
ALBERTO MARCH GAME
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía **SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo a usted, para el cargo de **GERENTE GENERAL**, por el período estatutario de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de tales funciones, corresponde a usted individual o conjuntamente con el Presidente o el Gerente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, pudiendo suscribir a nombre de la misma, cualquier documento u obligación relativa al objeto social.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Parcial de Estatutos Sociales de la Compañía, autorizada el 20 de Septiembre de 1990, por la Notaría Octava del Cantón Guayaquil, a cargo de la Ab. Leonor Game Peña e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 7 de Enero de 1991.

Atentamente,

DR. LUIS A. BAQUERIZO V.
PRESIDENTE

RAZON DE ACEPTACION: En la presente fecha **ACEPTO** el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A.**

Guayaquil, 6 de Mayo de 1.996

ING. COM. ALBERTO MARCH GAME

Dr. Jorge Pino V. NOTARIO

CERTIFICO: Que con fecha trece de Mayo de mil novecientos noventa y seis, fue inscrito el presente Nombramiento de GERENTE GENERAL de SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S. A., a foja 25.158, número 7.930 del Registro Mercantil y anotado bajo el número - 13.172 del Repertorio.-Guayaquil, veinte y ocho de Julio de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

ECO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 12 de Junio 100

Dr. Jorge Pino Vernaza
NOTARIO XI.
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A., CELEBRADA EL NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL.

En la ciudad de Guayaquil a los nueve días del mes Junio del Dos mil, a las nueve de la mañana, en el local social de la Compañía ubicado en la Ciudadela Vernaza Norte, manzana doce, solar veintiuno, se reunió la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía *SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A.*, al tenor a lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Presidente el titular Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza y como Secretario el Gerente General Ingeniero Alberto March Game, siendo las diez de la mañana, el Presidente dispone que el Gerente General-Secretario cumpla con lo dispuesto en el Artículo 239 de la Ley de Compañías vigente y que proceda a dar lectura a la lista de accionistas concurrentes. El Secretario forma el expediente abriéndolo con la lista de los asistentes, con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes accionistas: Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza, Ing. Alberto March Game; Sr. Fernando March Game, en representación y en su calidad de Presidente de la Compañía Inmobiliaria Atardecer, Intarde S. A.; Sra. Patricia Baquerizo de March; y, Sr. Jordi March Game. Cada acción de Un mil sucres o de Cincuenta mil sucres tiene derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Todas y cada una de las acciones están pagadas en su totalidad. Los accionistas reunidos representan Dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una de ellas y de Cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de Cincuenta mil sucres cada una de ellas, que es la totalidad del Capital Social suscrito y pagado de la compañía. Comprobado el quórum legal, el Presidente declara formalmente constituida la Junta General, los accionistas presentes deciden, por unanimidad, tratar sobre el siguiente Orden del Día: **PUNTO UNO.**- Aprobar la conversión del Capital de la Compañía del valor nominal actual en sucres al valor nominal en dólares, constituir el Capital Autorizado, Reforma Integral de los Estatutos, y la autorización al Gerente de la Compañía para que intervenga en los trámites y suscriba la Escritura Pública correspondiente.

Dr. Jorge Pino V.
NOTARIO

El Presidente dispone, que se entre a deliberar sobre el **PUNTO UNO.-** Con relación al Primer Punto del Orden del Día, la Junta General de Accionistas, por unanimidad de votos, resolvió aprobar la conversión del Capital de la Compañía *SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A.*, del valor nominal actual en sucres al valor nominal en dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo establecido en la Resolución # 00.Q.IJ.008 del veinticuatro de Abril del Dos mil, publicado en el Registro Oficial # 69 del tres de Mayo del Dos mil, las mismas que contienen las Normas de Aplicación de la Reforma a la Ley de Compañías introducidas por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, por lo que, el Capital actual de la Compañía *SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A.*, que es de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES dividido en Dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una, y de Cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de Cincuenta mil sucres cada una, que una vez realizada la conversión al tipo de cambio de veinticinco mil sucres (S/. 25.000) este representa la suma de Mil dólares de los Estados Unidos de América. dividido en Dos mil novecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América ($.0.04) cada una, y de Cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de dos dólares de los Estados Unidos de América ($ 2) cada una. **PUNTO DOS.-** Con relación al Segundo Punto del Orden del Día; toma la palabra el Gerente General de la Compañía, y expresa que es necesario aumentar el Capital Suscrito de la Compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A. de Mil dólares de los Estados Unidos de América a la suma de Diecisiete mil quinientos dóalres de los Estados Unidos de América, por cuanto el desarrollo y crecimiento de la misma hace indispensable este aumento que va a permitir un mejor desenvolvimiento en el campo comercial y financiero. Así mismo, manifiesta, que es necesario incorporar en los estatutos el capital autorizado y sugiere establecerlo en TREINTA Y CINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, monto hasta el cual la Junta General de Accionistas podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias, capital cuyo aumento será resuelto por la misma Junta y sometido a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, igualmente, manifiesta que es necesario una Reforma Integral de

Dr. Jorge Pino V. Notario XI

0000 08

Estatutos así como su codificación que vaya acorde no sólo con el Aumento de Capital, en caso de aprobarse, sino que permita incorporar nuevos objetivos y a su vez una eficiente y ágil administración; y con esta finalidad y a sugerencia de algunos accionistas ha elaborado un Proyecto de Aumento de Capital y Reforma Integral de los Estatutos Sociales, que pone a consideración de los señores accionistas. Se entra a deliberar sobre el proyecto presentado de Aumento de Capital y Reforma Integral de los Estatutos de la Compañía, dando como resultado que la Junta General por unanimidad, resuelve: **UNO.-** Aumentar el Capital Suscrito de la Compañía de Veinticinco millones de sucres convertido en Mil dólares de los Estados Unidos de América a Diecisiete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de mil seiscientas cincuenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del dos mil novecientos cincuenta y uno al cuatro mil seiscientos inclusive. **DOS.-** Aprobar el Capital Autorizado de la Compañía y fijarlo en Treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. **TRES.-** Dejar expresa constancia que todos los accionistas han suscrito la totalidad de las nuevas acciones correspondientes al Aumento de Capital en proporción a sus actuales acciones en el Capital Suscrito de la Compañía. **CUATRO.-** Aprobar la siguiente lista de suscriptores: a) El Dr. Luis A. Baquerizo Velmaza, suscribe ciento noventa y ocho (198) nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; b) El Ing. Alberto March Game, suscribe seiscientas veintisiete (627) nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; c) Sra. Patricia Baquerizo de March, suscribe ciento noventa y ocho (198) nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; d) Inmobiliaria Atardecer Infante S.A. representada por su Presidente Sr. Fernando March Game, suscribe quinientas veintiocho (528) nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una; y, e) Sr. Jordi A. March Game, suscribe noventa y nueve (99) nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. Todos son de nacionalidad ecuatoriana. **CINCO.-** Que el pago de las mil seiscientas nuevas acciones suscritas, que corresponden al Aumento de Capital, se efectúa de la siguiente manera: el veinticinco por ciento, esto es la cantidad de Cuatro mil ciento veinte y cinco dólares de los Estados Unidos

Dr. Jorge Pino V. NOTARIO

América en numerario, el setenta y cinco por ciento restante, esto es, Doce mil trescientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América a dos años plazo, y de la siguiente manera: a) Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza, paga por las ciento noventa (198) nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al veinticinco por ciento en numerario; y el saldo, esto es, la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América que corresponde al setenta y cinco por ciento restante, a dos años plazo. b) Ing. Alberto March Game, paga por las seiscientas veintisiete (627) nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, la cantidad de mil quinientos sesenta y siete con cincuenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al veinticinco por ciento en numerario; y el saldo, esto es, la cantidad de cuatro mil setecientos dos con cincuenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América que corresponde al setenta y cinco por ciento restante, a dos años plazo. c) Sra. Patricia Baquerizo de March, paga por las ciento noventa y ocho (198) nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al veinticinco por ciento en numerario; y el saldo, esto es, la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América que corresponde al setenta y cinco por ciento restante, a dos años plazo. d) Inmobiliaria Atardecer Intarde S. A., representada por su Presidente Sr. Fernando March Game, paga por las quinientas veintiocho (528) nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, la cantidad de mil trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al veinticinco por ciento en numerario; y el saldo, esto es, la cantidad de tres mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América que corresponde al setenta y cinco por ciento restante, a dos años plazo. e) Sr. Jordi March Game, paga por las noventa y nueve (99) nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, la cantidad de doscientos cuarenta y siete con cincuenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al veinticinco por ciento en numerario; y el saldo, esto es, la cantidad de setecientos cuarenta y dos con cincuenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América que corresponde al

Dr. Jorge Pino V. NOTARIO

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

setenta y cinco por ciento restante, a dos años plazo. Todos los plazos son contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil. **SEIS**.- Proceder a Reformar Integramente los Estatutos Sociales y su codificación de la siguiente manera:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía Industrial y Comercial denominada *SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A.*, la misma que se regirá por la leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y Reglamentos que se expidieran.- ARTICULO SEGUNDO.- Se sustituye por el siguiente: ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización y representación de toda clase de productos químicos, en especial, detergentes industriales y otros productos similares, para el mercado interno y externo. A la importación, exportación, distribución, fabricación, comercialización y representación de pinturas en general, y de pinturas industriales, arquitectónicas y marinas; recubrimientos, selladores y todo tipo de servicios de aplicaciones químicas, así como de mantenimiento. Además, podrá brindar servicios de asesorías ambiental, asesorías, importación representación y ventas de equipos para tratamiento de aguas residuales; elaboración de proyectos en esta área y puesta en marcha de los mismos; asesoría, venta y aplicación de productos en el área de biotecnología, biodigestores. Así mismo, se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Se dedicará a la producción, comercialización, compra, venta, importación y exportación de productos agrícolas y agropecuarios. Podrá dedicarse a la explotación agrícola, agropecuaria, frutícola o fruícola tradicional o no tradicional en todas sus faces, al desarrollo y explotación de plantas industriales, haciendas, talleres y almacenes. Así mismo, podrá importar animales y productos para la agricultura y ganadería, pudiendo dedicarse a industrializar los productos que se obtengan de dicha actividad. Se dedicará

también al obtenimiento, comercialización, distribución, importación o exportación de materia activa o compuestos para la rama veterinaria. También se dedicará a la construcción, compra o venta de toda clase de inmuebles, viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, industriales, residencias, condominios. Podrá también poseer acciones y participaciones y ser accionista o socio de otras compañías ecuatorianas o extranjeras, así como intervenir en la constitución de otras compañías, pudiendo como medio para el cumplimiento del objeto ejecutar todos los actos y contratos lícitos que sean necesarios. El objeto social de la compañía será ejercido por esta en tanto cuente con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso del organismo o entidad competente del estado ecuatoriano.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta Sociedad es de cincuenta años que se contarán desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o del exterior.

CAPITULO SEGUNDO: ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- Se sustituye por el siguiente: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO.- El Capital autorizado de la Compañía asciende a la cantidad de Treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, monto hasta el cual la Junta General de Accionistas podrá resolver la suscripción y emisión de accionistas ordinarias, capital cuyo aumento será resuelto por la misma Junta y sometido a la aprobación de la Superintendencia de Compañías.- CAPITAL SUSCRITO.- El Capital Suscrito de la Compañía es de Diecisiete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos ($ 0.04) de dólares de los Estados Unidos de América cada una, de cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de dos dólares ($ 2) de los Estados Unidos de América cada una; y de mil seiscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO.- Se sustituye por el siguiente: ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones están numeradas del uno al cuatro mil seiscientos inclusive y los

Dr. Jorge Pino V.

títulos que las contengan serán firmados por el Presidente del Directorio o por el Presidente Ejecutivo-Gerente General de la Compañía individual o conjuntamente.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviaré. deteriorase o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma Una vez transcurridos treinta días a partir de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo a la accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título anulado. ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones nominativas se anotarán en el libro de acciones y accionistas, donde se registrarán loa traspasos de dominio o pignoración de los mismos.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos, cada título podrá representar una o más acciones.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por Aumento de Capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía, podrá: según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Se sustituye por el siguiente: ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo-Gerente General, el Vicepresidente Ejecutivo, Primer Gerente, Gerentes Regionales, Gerente de Producción, Gerente Comercial, Jefe de Bodega de materia prima y Jefe de Bodega de productos terminados. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y está compuesto por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Se sustituye por el siguiente: ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta se reunirá ordinariamente una vez al año, previa convocatoria que hará el Presidente del

Presidente Ejecutivo-Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y con treinta días de anticipación, por lo menos, el fijado para la reunión, la convocatoria se hará, además por comunicación escrita dirigida a todos y cada uno de los accionistas, igualmente con treinta días de anticipación, a lo menos, del fijado para la verificación de la Junta. La comunicación se enviará al domicilio señalado expresamente para tal efecto por los accionistas. Los accionistas que sean residentes en el extranjero, deberán ser notificados, con una anticipación no menor de treinta días. Podrá solicitar la convocatoria para tal Junta, cualquier accionista, en los términos del artículo 213 de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Se sustituye por el siguiente: ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Presidente Ejecutivo-Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen, cuando menos, el veinticinco por ciento del Capital Social. Las convocatorias o Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán en la misma forma que las Ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en la Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo 237 de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Se sustituye por el siguiente: ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, por medio de representantes acreditados mediante Carta Poder simple dirigida al Presidente o al Presidente Ejecutivo Gerente-General.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Se sustituye por el siguiente: ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán los informes del Primer Gerente y Comisarios; luego se discutirá y se conocerá el Balance General, el reparto de utilidades, constitución de reservas proposiciones a los accionistas; y, por último, se efectuarán los nombramientos si fuera el caso.- ARTICULO VIGESIMO.- Se sustituye por el siguiente: ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y

Dr. Jorge Pino V. Notario XI

0000 11

de Secretario el Presidente Ejecutivo-Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera el caso un Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Extraordinarias y Ordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o los Estatutos exigieren una mayor proporción.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Se sustituye por el siguiente: ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminar una Junta General se concederá un receso para que el Presidente Ejecutivo-Gerente General-Secretario, redacte un Acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dichas Actas puedan ser aprobadas por la Junta General y los acuerdos y resoluciones entren de inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta General deberán ser firmadas por el Presidente y Presidente Ejecutivo-Gerente General-Secretario, y deberán ser elaboradas de conformidad con el reglamento respectivo.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán efectuarse sin convocatoria previa, si se hallaré presente la totalidad del capital pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Se sustituye por el siguiente: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir, remover y reemplazar al Presidente, Presidente Ejecutivo-Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo, Primer Gerente, Gerentes Regionales, Gerente de Producción, Gerente Comercial, Jefe de Bodega de Materia Prima y Jefe de Bodega de Productos Terminados, quienes durará, cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno ó más Comisarios; c) Aprobar los Balances que deberán ser presentados certificados por el Primer Gerente, por el Comisario, por los Auditores; d) Disponer sobre el destino de las utilidades de la Compañía; e) Acordar el aumento, disminución o reintegro del Capital Suscrito, por una mayoría que represente cuando menos, la mitad más uno del Capital Suscrito pagado; f) Acordar la liquidación y disolución de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, por una mayoría que represente, por lo menos, las dos terceras partes del

Dr. Jorge Pino V. NOTARIO

capital suscrito pagado concurrente a la reunión; g) Conocer los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con estos Estatutos, la Ley o Reglamentos de la Compañía; h) Adquirir activos y pasivos de otras sociedades y formar con la sociedad otras.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Se suprime los Artículos Vigésimo Séptimo al Trigésimo Quinto, y en su lugar se sustituye por los siguientes: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, quien durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, además de las que constan en otros lugares de estos Estatutos, los siguientes: a) Presidir las Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos; c) Proceder conjuntamente con el Presidente Ejecutivo-Gerente General en los casos que se señalen en estos Estatutos; y, d) Las demás atribuciones que le correspondan de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo-Gerente General, quién durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, además de las que constan en otros lugares de estos Estatutos, las siguientes:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individual o conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo, con el Primer Gerente y Gerentes Regionales en los casos de los artículos Trigésimo y Trigésimo primero.
b) Administrar los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y dirigir los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos que consideraré conveniente y las definidas por la Junta General;
c) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la sociedad, abrir y manejar cuentas corrientes pudiendo firmar a solo firma, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes relacionados con el negocio, efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles;
d) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento o contrato civil y mercantil que obligue la compañía;
e) Constituir mandatarios generales o especiales previa autorización de la Junta General;

Dr. Jorge Pino V.
Notario

implementar los controles que sean necesarios a nombre de la compañía y llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne;

g) Dictar reglamentos para ser cumplidos por el personal;

h) Cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; actuar de Secretario en las mismas y llevar los libros sociales;

i) Revisar y vigilar la contabilidad, no obstante que la responsabilidad sobre el área fiscal, tributaria y contable corresponde al Primer Gerente, y velar por una buena marcha de sus dependencias;

j) Suscribir cualquier tipo de contratos o convenios, así como ofertas de precios para concursos, recibir sumas de dinero en contratos, en cuentas de participación en cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios de la compañía;

k) Nombrar subgerentes y Jefes Departamentales con excepción del Jefe de Bodega de Materia Prima y de Producto Terminado y establecer en cada caso las atribuciones y deberes de éstos;

l) Reemplazar por causa de ausencia de cualquier naturaleza al Presidente;

m) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos;

n) Las demás atribuciones que le correspondan de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: Son atribuciones y deberes del Vicepresidente Ejecutivo, quién durará cinco años en sus funciones; pudiendo ser reelegido indefinidamente, además de los que constan en otros lugares de estos Estatutos, las siguientes:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; individual o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo-Gerente General;

b) Reemplazar por causa de ausencia de cualquier naturaleza que sea el Presidente Ejecutivo-Gerente General;

c) Dirigir y manejar todo lo relacionado al área comercial, incluyendo preparar y presentar trimestralmente al Presidente Ejecutivo-Gerente General las proyecciones de ventas;

- Fijar políticas de ventas;
- Dictar o contratar instructores para realizar charlas y seminarios al personal de ventas;

- Crear estímulos y promociones tanto para los vendedores como para los compradores;
- Seleccionar y contratar a los vendedores; y, fijar sus remuneraciones. Esto último en coordinación con la Presidencia Ejecutiva y/o la Gerencia Regional a que corresponda al área involucrada;

d) Supervisar el adecuado manejo del crédito de parte de los Gerentes Regionales o Comerciales, fijar políticas al respecto y procurar soluciones a los problemas de cartera.

e) Las demás atribuciones que le correspondan de conformidad con la Ley, los Estatutos y, las que dispusiere el Presidente Ejecutivo-Gerente General.

ARTICULO TRIGESIMO.- DEL PRIMER GERENTE.- Durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individual o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo-Gerente General o el Vicepresidente Ejecutivo, sus atribuciones son las siguientes:

a) Dirigir con su absoluta y específica responsabilidad el área contable de la compañía, emitir los necesarios reportes financieros gerenciales, establecer las políticas de control de la empresa en materia de crédito, cobranzas, inventarios, caja y bancos, despachos y operaciones.

b) Responsabilizarse con su firma del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa.

c) Firmar balances, declaraciones de impuestos y todos aquellos documentos que sean necesarios para dar cumplimiento a las Leyes Tributarias y Fiscales.

d) Presentar informes mensuales al Presidente Ejecutivo-Gerente General sobre los estos financieros de la Compañía y sobre todo lo que éste le requiera en el área contable y operativa.

e) Someter a la consideración de la Junta General el informe anual, conjuntamente con el Balance y el proyecto de reparto de utilidades.

f) Las demás atribuciones que le podrán confiar tanto el Presidente Ejecutivo-Gerente General o el Vicepresidente Ejecutivo.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LOS GERENTES REGIONALES.- La Junta General de Accionistas podrá elegir Gerentes Regionales en diferentes regiones del País que considere necesario, a fin de que los negocios de la

Dr. Jorge Pino V. Notario XI

[redacted] sean manejados de una manera más eficiente y rápida, haciendo constar en el respectivo nombramiento, el área o región del país en el que se desenvolverá. Durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y sus atribuciones son las siguientes:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individual o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo-Gerente General o el Vicepresidente Ejecutivo en el área o región para la que fue nombrado;
b) Administrar las oficinas, establecimientos, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía en el área o región a su cargo;
c) Intervenir en forma individual en cualquier acción judicial que se inicie en contra de clientes que hayan defraudado los intereses de la Compañía;
d) Preparar para ser aprobado por el Presidente Ejecutivo-Gerente General el presupuesto para gastos generales y pago de los sueldos a trabajadores;
e) Eventualmente podrá suscribir contratos con entidades del sector público o privado;
f) Las demás atribuciones y deberes le podrá señalar el Presidente Ejecutivo-Gerente General o el Vicepresidente Ejecutivo.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE DE PRODUCCION.- Durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, ejercerá la representación legal individual o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo-Gerente General o el Vicepresidente Ejecutivo, sus atribuciones son las siguientes:

a) Administrar la planta de producción de la Compañía, en todos y cada una de sus facetas, desde limpieza hasta lograr la más óptima producción, que permita obtener los costos de producción más bajos posibles, y a su vez cumplir todos los parámetros físico-químicos establecidos por la Compañía para cada uno de sus productos.
b) Será directamente responsable con su firma en el área relacionada con los informes que se tienen que presentar tanto al CONSEP como a la INTERPOL sobre la utilización de materias primas consideradas precursores. Por lo tanto, los informes podrá ser suscritos a sola firma del Gerente de Producción y es bajo su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos.

c) Contratar al personal de la planta y fijar sus remuneraciones en ambos casos, previa autorización del Presidente Ejecutivo-Gerente General.
d) Procurar el cumplimiento de normas de calidad internacionales, con el objetivo de obtener y mantener aprobaciones tipo INEN, ISO, etc.
e) Las demás atribuciones y deberes que le podrán señalar el Presidente Ejecutivo-Gerente General o el Vicepresidente Ejecutivo.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE COMERCIAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente Comercial, quién durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, las siguientes:

a) Seleccionar y contratar, en coordinación con la Vicepresidencia Ejecutiva, los vendedores, asesores técnicos y supervisores de ventas de la Compañía. Tomar todas las precauciones necesarias a efectos de que el personal de ventas se maneje dentro de parámetros de ética y honestidad, evitando perjudiquen a la empresa y/o a los clientes.
b) Promover y llevar a efecto todos los programas promocionales, motivaciones y comerciales necesarios para el logro de los presupuestos de ventas de la empresa.
c) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones previa autorización del Presidente Ejecutivo-Gerente General o el Vicepresidente Ejecutivo. Despedir a los mismos quedando expresamente facultado en intervenir en forma individual en juicios laborales.
d) Controlar y supervisar la concesión de crédito a los clientes por parte de los vendedores bajo su responsabilidad. Establecer los cargos y sanciones que correspondan, por la irresponsabilidad en la concesión de créditos por parte de los vendedores, disponer la elaboración de Notas de Crédito, y, en fin, velar porque se mantenga adecuadamente la cartera de cobranzas de la empresa.
e) Manejar fondos de la compañía bajo su responsabilidad; bajo expresa autorización del Presidente Ejecutivo-Gerente General, abrir y manejar cuentas corrientes, firmar pedidos, facturas y comprobantes relacionados con el negocio, firmar las cuentas corrientes hasta la cantidad que establezca el Presidente Ejecutivo-Gerente General, en caso de exceder de esa cantidad será necesaria la firma del Presidente Ejecutivo-Gerente General o del Vicepresidente Ejecutivo.

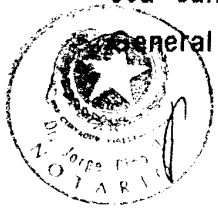

Dr. Jorge Fino V.

e) Las demás atribuciones y deberes le podrá señalar el Presidente Ejecutivo-Gerente General o el Vicepresidente Ejecutivo.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DEL JEFE DE BODEGA DE MATERIA PRIMA.- Son atribuciones y deberes del Jefe de Bodega de Materia Prima quién durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, las siguientes:

a) Coordinar con el Gerente de Producción todo lo relacionado con los pedidos de los clientes, de tal suerte que oportunamente los productos terminados puedan ser despachados.
b) Disponer en forma ordenada el almacenamiento de los distintos productos o materias primas de manera que sea fácil localizarlos. Organizar, logísti camente, los espacios para lograr la máxima eficiencia.
c) Controlar bajo su absoluta responsabilidad, todo el inventario de materias primas de la compañía, desde su recepción en la bodega hasta su entrega para el proceso de producción de productos terminados. Es de su única responsabilidad la realización de tantos inventarios físicos fuesen necesarios para evitar que se propicie el faltante de cualquier producto, ó la diferencia del inventario físico con el teórico. Muy en particular, el Jefe de Bodega de Materia Prima es responsable absoluto de la CUSTODIA de aquellas materias primas consideradas químicos precursores por el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estuperfacientes y Psicotropicas (CONSEP), y de la INTERPOL.
d) Las demás atribuciones y deberes que le señalen el Presidente Ejecutivo-Gerente General o el Vicepresidente Ejecutivo.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DEL JEFE DE BODEGA DE PRODUCTO TERMINADO - Son atribuciones y deberes del Jefe de Bodega de Producto Terminado quién durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, las siguientes:

a) Coordinar con el Gerente de Producción todo lo relacionado con los pedidos de los clientes, de tal suerte que oportunamente los terminados puedan ser despachados.
b) Disponer en forma ordenada el almacenamiento de los distintos productos terminados a fin de que sea fácil localizarlos.

c) Controlar, bajo su absoluta responsabilidad, todo el inventario de materias primas de la Compañía, desde su recepción en la bodega hasta su entrega para el proceso de producción de productos terminados. Es de su única responsabilidad la realización de tantos inventarios físicos fuesen necesarios para evitar que se propicie el faltante de cualquier producto, ó la diferencia del inventario físico con el teórico.

d) Las demás atribuciones y deberes que le señalen el Presidente Ejecutivo-Gerente General o el Vicepresidente Ejecutivo.

ARTICULO TRÍGESIMO SEXTO.- Las atribuciones de los Comisarios son las establecidas en la Ley de Compañías y en los Reglamentos dictados por la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Los Subgerentes serán nombrados por el Presidente Ejecutivo-Gerente General, y tendrán las atribuciones que para cada uno se lo señale en sus respectivos nombramientos o en las instrucciones escritas que para este efecto se les hará llegar. No podrán los Subgerentes en ningún caso, ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía.

SEPTIMO.- La Junta General, dispone, que se entre a tratar sobre la autorización al Presidente o al Gerente General. Se entra a deliberar sobre este punto, dando como resultado que la Junta General por unanimidad, resuelve autorizar al Dr. Luis Alberto Baquerizo Vernaza o al Ing. Alberto March Game, Presidente y Gerente General respectivamente, en su orden, para que en su calidad de tales, procedan a celebrar la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, y para que intervenga, conjunta o separadamente, en todos los actos necesarios para su completa legalización.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente Acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y se da lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que el Presidente levanta la sesión a las doce del día de la misma fecha firmando para constancia todos los accionistas presentes.

f)Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza, Presidente; f)Ing. Alberto March Game, Gerente General-Secretario; f)p. Inmobiliaria Atardecer Intarde S. A., Sr. Fernando March Game, Presidente; f)Sra. Patricia Baquerizo de March; f)Sr. Jordi March Game.

CERTIFICO: Que la presente Acta de Junta General Universal y Extraordinaria es fiel copia del original que reposa en el archivo correspondiente.

ING. ALBERTO MARCH GAME
Gerente General-Secretario

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

LISTA DE ASISTENTES A JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A., CELEBRADA EL NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL.

1. **Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza, por sus propios derechos, propietario de 300 acciones de Un mil sucres cada, convertidas en 300 y nominativas de $ 0,04 de los Estados Unidos de América, y de 54 acciones de Cincuenta mil sucres cada una, convertidas en 54 acciones ordinarias y nominativas de $ 2,00 de los Estados Unidos de América, en ambos casos ordinarias y nominativas, correspondiéndole igual número de votos.**

2. **Ing. Alberto March Game, por sus propios derechos, propietario de 950 acciones de Un mil sucres cada, convertidas en 950 acciones de $ 0,04 de los Estados Unidos de América, y de 171 acciones de Cincuenta mil sucres cada una, convertidas en 171 acciones ordinarias y nominativas de $ 2,00 de los Estados Unidos de América, en ambos casos ordinarias y nominativas, correspondiéndole igual número de votos.**

3. **Sr. Fernando March Game, los derechos que representa y como Presidente de Inmobiliaria Atardecer Intarde S. A., propietario de 800 acciones de Un mil sucres cada, convertidas en 800 acciones de $ 0,04 de los Estados Unidos de América, y de 144 acciones de Cincuenta mil sucres cada una, convertidas en 144 acciones de $ 2,00 de los Estados Unidos de América, en ambos casos ordinarias y nominativas, correspondiéndole igual número de votos.**

4. **Sra. Patricia Baquerizo de March, por sus propios derechos, propietaria de 300 acciones de Un mil sucres cada, convertidas en 300 acciones de $ 0,04 de los Estados Unidos de América, y de 54 acciones de Cincuenta mil sucres cada una, convertidas en 54 acciones ordinarias y nominativas de $ 2,00 de los Estados Unidos de América, en ambos casos ordinarias y nominativas, correspondiéndole igual número de votos.**

5. **Sr. Jordi March Game, por sus propios derechos, propietario de 150 acciones de Un mil sucres cada, convertidas en 150 acciones de $ 0,04 de los Estados Unidos de América, y de 27 acciones de Cincuenta mil sucres cada una, convertidas en 27 acciones ordinarias y nominativas de $ 2,00 de los Estados Unidos de América, en ambos casos ordinarias y nominativas, correspondiéndole igual número de votos.**

El Capital de la Compañía es de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES íntegramente suscrito y pagado, dividido en 2.500 acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de un valor nominal de Un mil sucres cada una, convertidas en cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y de 450 acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de un valor nominal de Cincuenta mil sucres cada una, convertidas en dos dólares de los Estados Unidos de América, cada una.

Guayaquil, 9 de Junio del 2000

ING. ALBERTO MARCH GAME
Gerente General-Secretario

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA Notario XI del Cantón Guayaquil de Conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente, en nueve (9) fojas, es fiel copia del original.

Guayaquil 12 de Junio de 2000

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA XI REPÚBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

DR. JORGE PINO VERNAZA

Dr. Jorge Pino V. Notaría XI

0000 16

de los representantes legales y el Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía compareciente.----------

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un sólo acto.-

por SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A.

LUIS A. BAQUERIZO VERNAZA

PRESIDENTE

C.C. 0902502699

CERT. VOT. 0082-164

ALBERTO MARCH GAME

GERENTE GENERAL

C.C. 0907830624

CERT. VOT. 0443-127

R.U.C. 099 038287 5001

EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

gó ante mi, y en fé de ello confiero este **QUINTO TESTIMONIO**, en quince fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de Junio de dos mil.-

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número # 00-G-DIC-0006381, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 7 de Noviembre de 2000, se tomó nota de la Aprobación de la Conversión del Capital; del Capital Autorizado; del Aumento de Capital Suscrito y de la Reforma del Estatuto de la compañía **SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A.**, que contiene dicha resolución al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, 9 de Noviembre de dos mil.-

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matríz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A.", otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha 15 de Junio de 1.979 (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue ordenado por la Resolución número: 00-G-DIC-0006381, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 7 de Noviembre del 2.000.-Guayaquil, a diez de Noviembre del año dos mil.-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario Sr. del Cantón

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 00-G-DIC-0006381, **dictada por el** INTENDENTE DE COMPAÑIAS **de Guayaquil, el** siete de Noviembre del dos mil, **queda inscrita la escritura que contiene** la CONVERSION DEL CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS **de la compañía** SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A. **de fojas** 15.947 **a** 15.976, **Número** 2.098 **del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número** 28.103 **del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura, 3.- Certifico: en esta fecha, se efectuaron** tres **anotaciones del contenido de esta** Escritura, **al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil,** quince de Noviembre **del dos mil.-**

DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. MSC
Trámite Nº 55201

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL